



Cerro Sombrero, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO ALCALDICIO NUM.659/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2021, de don Carlos Arredondo, DOM de la II. Municipalidad de Primavera, que solicita decreto alcaldicio informe comisión termino anticipado de contrato, "**CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO**"
- 2) El decreto alcaldicio N°310 de fecha 22/06/2021, de aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO".
- 3) El decreto alcaldicio N°392 de fecha 03 de agosto de 2021, que rectifica el decreto alcaldicio N° 310 de fecha 22/06/2021, de aprobación modificación de contrato "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO".
- 4) El Decreto Alcaldicio N°542 del 08 de octubre de 2021, de Informe de aumento de plazo de la obra "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO"
- 5) El decreto alcaldicio N°648 de fecha 26 de noviembre de 2021, de comisión de recepción definitiva de la obra "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO."
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 7) El decreto alcaldicio N° 047 de fecha 14 de enero de 2021, que asciende a la funcionaria doña Daniela Miranda a Grado 13° de la E.S.M.
- 8) La Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 13) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 14) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de estos.

DECRETO

1° ACÉPTASE, la aprobación del informe comisión termino anticipado de contrato, "**CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO**", de fecha 29 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe:



INFORME COMISIÓN TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO.

LICITACIÓN N°: 3865-8-LP20.

En Cerro Sombrero a 29 días del mes de noviembre de 2021, la I. Municipalidad de Primavera a través de la comisión designada por decreto N° 648 de fecha 26 de noviembre del 2021, elabora el informe de termino anticipado al contrato suscrito el 23 de septiembre del 2020 y aprobado mediante decreto alcaldicio NUM. 481 del 08 de octubre 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Primavera y HECTOR MAURICIO ITURRA CÁRDENAS, RUT: 14.229.394-3.

1. Antecedentes:

- 1.1 Mediante decreto municipal N°370 de fecha 14.08.2020 que aprueba las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la licitación N°3865-8-LP20 "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO".
- 1.2 Mediante decreto Alcaldicio N°429 de fecha 15.09.2020, de adjudicación licitación 3865-8-LP20 "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO.
- 1.3 Con fecha 23.09.2020 se contratan los servicios de "HECTOR MAURICIO ITURRA CÁRDENAS RUT: 14.229.394-3" para la ejecución total del proyecto "CONSTRUCCIÓN GALPÓN ÁREA DE RECICLAJE". aprobado a través de decreto Alcaldicio N°481 de fecha 08.10.2020.
- 1.4 Con fecha 13.10.2020 se hace entrega oficial de terreno, estipulando como fecha de término el día 12.03.2021.
- 1.5 Decreto Alcaldicio NUM. 132 de fecha 30.02.21 que autoriza modificación de contrato quedando como fecha de termino el 11.06.21.
- 1.6 Decreto Alcaldicio NUM. 310 del 22.06.21 que autoriza modificación de contrato quedando como fecha de termino el 08.10.21.
- 1.7 Correo electrónico del 25.09.21 que informa aprobación de informe de aumento de plazo n°3, adjuntando clausula complementaria del contrato.
- 1.8 Correo electrónico de fecha 02.10.21 se remite clausula complementaria de contrato para firma.
- 1.9 Con fecha 08.11.21 se solicita reunión presencial con el contratista mediante correo electrónico, la que queda fijada para el 17.11.21.
- 1.10 Con fecha 17 de noviembre el contratista solicita reprogramar reunión para el día 19.11.21.
- 1.11 Con fecha 19.11.21 el contratista solicita nuevamente reprogramar la reunión quedando fijada para el para el 23.11.21.
- 1.12 Con fecha 25.11.21 de acuerdo a lo informado por el contratista mediante vía telefónica al no poder participar dela reunión planteada para el 23.11.21, se reprograma la reunión solicitada para el día 29.11.21.
- 1.13 Con fecha 29.11.21 el contratista informa que no podrá participar de la reunión solicitada planteando presentarse el día 30.11.21.
- 1.14 Mediante Ordinario N°624 de fecha 29.11.2021, se oficia a la empresa el termino anticipado de contrato.
- 1.15 El decreto alcaldicio N°648 de fecha 26.11.2021 que designa la Comisión de recepción definitiva para el termino anticipado de contrato.



2. Observaciones:

- a. El contratista avanza la ejecución de obras previas de acuerdo con la oferta económica y de plazo identificada en el anexo n°4 de la licitación 3865-8-LP20, en la ejecución de las siguientes partidas:

1.1 Letrero de obras

2.1 Trazado y niveles

2.2 Escarpe

- b. El contratista avanza en la ejecución de obra gruesa de acuerdo con la oferta económica y de plazo identificada en el anexo n°4 de la licitación 3865-8-LP20, en la ejecución de las siguientes partidas:

3.1.1 excavaciones (14 m3 de un total de 70 m3)

3.1.3 ripio compactado e = 8 (11,2 m3 de un total de 27m3)

3.1.4 compactado estabilizado e = 5 (7 m3 de un total de 17 m3)

- 2.1 En lo que respecta a los procesos administrativos de la obra:

- a. Con fecha 05.03.21 el contratista "HECTOR MAURICIO ITURRA NAVARRO", ingresa solicitud de aumento de plazo, donde solicita un aumento de 120 días corridos, sin embargo, esta solicitud se hizo efectiva por un total de 92 días corridos, de acuerdo a los antecedentes que acreditaron dicha solicitud, quedando como nueva fecha de recepción provisoria el día 11.06.21. se regulariza la modificación de contrato mediante decreto Alcaldicio NUM. 132 de fecha 30.03.21.
- b. Con fecha 08.06.21 el contratista "HECTOR MAURICIO ITURRA NAVARRO" ingresa una segunda solicitud de aumento de plazo, donde solicita un aumento de plazo de 120 días corridos, esta solicitud se hizo efectiva por el total de los días solicitados, según los antecedentes que acreditaban el plazo solicitado, quedando como nueva fecha para la recepción provisoria de las obras el día 08.10.21. se regulariza la modificación de contrato mediante decreto Alcaldicio NUM.310 de fecha 22.06.21.
- c. Con fecha 04.10.21 el contratista remite mediante correo electrónico el ORD. 0469 que otorga informe favorable sobre aplicación técnica Art. 55 LGUC, solicitado por la IL. Municipalidad de Primavera, para el proyecto denominado "Galpón Área de reciclaje" ubicado en la ruta CH257, lote fiscal B, rol de avalúo fiscal 645-11, comuna de primavera. Emitido por la Seremi de Vivienda y Urbanismo con fecha 03.09.21.
- d. Con fecha 05.10.21 el contratista solicita un tercer aumento de plazo por 120 días corridos, revisada la documentación se realiza el informe de aumento de plazo indicando que solo se pueden acreditar 88 días corridos de aumento de acuerdo a los antecedentes presentados, este informe se decreta con el NUM. 542 del 08.10.21, se informa de la



aprobación del aumento de plazo al contratista mediante ORD. 549 B del 18.10.21. Con fecha 02.11.21, se remite clausula complementaria al contratista para su firma, sin embargo a la fecha el documento no fue firmado, quedando sin efecto el aumento de plazo solicitado, por lo que la recepción provisoria continúa en la misma fecha anteriormente planteada, es decir el 08.10.21.

- e. Con fecha 08.10.21 mediante la Providencia N° 11160 se ingresa solicitud de permiso de edificación 05.21.

3. Causales de incumplimiento en que se funda el término anticipado del contrato:

1.- Causal enunciada en el número 9.5 letra "f" de las bases administrativas generales del proyecto "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB. AA o del contrato que se firme al efecto"

Esta causa de funda en las siguientes circunstancias:

- a. El plazo para la entrega de la obra, de acuerdo a la última modificación, venció el día 08.10.21, conforme al aumento de plazo decretado con el NUM.310 del 22.06.21. Al cumplirse el plazo establecido para la recepción provisoria de las obras, no habiendo cumplido con lo dispuesto en las Bases Administrativas y el contrato celebrado entre las partes. Se deja establecido que el contratista no firmó la clausula complementaria de aumento de plazo solicitada, que fue remitida mediante correo electrónico de fecha 02.10.21.
- b. De acuerdo a las obligaciones genéricas del contratista, establecidas en el punto 10 de las bases administrativas generales del proyecto no se designó un encargado o supervisor a cargo del contrato, el que debía permanecer en Cerro Sombrero de manera permanente.

2.- Causal enunciada en el número 9.5 letra "l" Si se produjere atrasos injustificados a juicio de la Unidad Técnica.

Esta causal se funda en las siguientes circunstancias:

- a. Durante la tramitación del permiso de edificación y con anterioridad a su obtención, de acuerdo a lo establecido en el 5.1.3 de la OGUC, se pudieron ejecutar las obras preliminares necesarias, sin embargo, no se solicitó la autorización a la Dirección de Obras Municipales, para solicitar la preparación de canchas o instalaciones para confección de hormigón, bodegas y oficinas de obra u otros trabajos de naturaleza análoga, así como la solicitud para ejecutar excavaciones, entibaciones y socialzados.



3.- causal enunciada en el número 9.5 letra "r" de las bases administrativas generales del proyecto "Por incumplimiento de las instrucciones impartidas y consignadas en el libro de obras, por la ITOM o informadas por escrito al contratista por la ITOM o por la Unidad Técnica."

Esta causal se funda en las siguientes circunstancias:

- a. - Mediante correo electrónico de fecha 08.11.21 se cita al contratista una reunión presencial en terreno para revisar los avances de obra y posibles solicitudes de modificación de contrato, sin embargo, el contratista no concurre a ninguna de ellas.

4. Procedimiento para el termino anticipado de contrato:

De acuerdo lo establecido en las bases generales del proyecto en el punto 9.5.1 "PROCEDIMIENTO PARA EL TERMINO ANTICIPADO DE CONTRATO" En todo término anticipado de contrato se realizará una Recepción Definitiva, para la cual se designará, mediante Decreto Alcaldicio, una comisión de al menos 3 funcionarios. Dicha comisión levantará un Acta que señalará el día, avance ejecutado, daños y perjuicios ocasionados (si los hubiere) al momento de la paralización de las obras.

En estos casos de término anticipado del contrato se procederá a valorizar la obra ejecutada de acuerdo a los precios del mismo. En este proceso se dará valor "cero" a toda obra que deba ser rehecha. La Unidad Técnica podrá continuar los trabajos en la forma que estime conveniente y solicitar al mandante retener el valor de las obras mal ejecutadas y descontar los perjuicios en los mayores costos de terminación de la obra y todo otro mayor gasto que se ocasione, directa o indirectamente, por el incumplimiento del contrato. El saldo resultante le será pagado al contratista. Se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato. La resolución será emitida a través de decreto Alcaldicio. Los antecedentes antes descritos serán enviados al contratista a través de correo certificado o en su defecto - a causa de una indisponibilidad administrativa - al correo electrónico indicado por el contratista en el Anexo N°1 de su oferta, en el proceso de licitación. Efectuado el término anticipado de contrato la Municipalidad deberá informar tal situación a Mercado Público.

Con los antecedentes expuestos anteriormente, la unidad técnica remite ORD. 624 de fecha 29.11.21 donde se informa al contratista el termino anticipado del contrato, aludiendo a la causal enunciada en el número 9.5 letra "f" de las bases administrativas generales del proyecto "Por incumplimiento de las obligaciones que nacen de las BB. AA o del contrato que se firme al efecto".

5. Conclusiones:

Por las causales enunciadas anteriormente la I. Municipalidad de Primavera a través de la comisión de recepción definitiva, procede a poner término anticipado al contrato de ejecución de obras "CONSTRUCCIÓN GALPÓN AREA DE RECICLAJE, CERRO SOMBRERO" a cargo del Contratista HECTOR MAURICIO ITURRA CÁRDENAS, RUT: 14.229.394-3, en la fecha 29.11.2021 de la licitación pública ID 3865-8-LP20.

Se deja constancia en el presente instrumento, que el termino anticipado del contrato antes individualizado genera la obligación por parte de la Municipalidad de Primavera de cancelar los servicios contratados en proporción al estado de avance de la obra y al trabajo realizado por el adjudicatario, lo que asciende a la suma de \$1.731.286.- según



estados de avance efectivos informados por la Dirección de Obras, los que se adjuntan a la presente acta.

Por otra parte, se hará efectivo el cobro del garantía de fiel cumplimiento del contrato, N° 5006545-1 de RENTA NACIONAL por un monto de \$9.414.106.

La presente acta se firma en dos copias, quedando una en poder del contratista y la restante en la I. Municipalidad de Primavera

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal,
COMUNÍQUESE a la Unidad de SECPLAN, DOM y Asesor Jurídico, a los interesados,
PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia y una vez hecho, ARCHÍVESE.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

DANIELA MIRANDA PEREIRAS
Secretaria Municipal (S)

DMP/GDM/CAG/dmp

